

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), Cuatro (04) de febrero dos mil veintidós (2022)

Providencia: AUTO NO. 0.
Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL.
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: NESTOR VLADIMIR PIEDRAHITA HERNANDEZ.
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00430-00.

En atención a las solicitudes presentadas por la apoderada **JULIETH MORA PERDOMO (CC. No. 38.603.159)**, el despacho pasa pronunciarse.

Sobre la corrección del mandamiento de pago dado el error cometido sobre el nombre del ejecutado, el despacho accede a su solicitud, por lo tanto, entiéndase que el nombre del ejecutado corresponde a **NESTRO VLADIMIR PIEDRAHITA HERNANDEZ (C.c.No.38.603.159)** y en adelante, sobre las providencias que emita el despacho.

Respecto a la solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro, sobre inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.378-161608, a través de Auto No.02284 del nueve (09) de diciembre de 2020 se decretó la medida cautelar, por lo tanto, se abstiene el despacho de ordenarla nuevamente.

Finalmente, sobre el poder especial sustituido por la apoderada **JULIETH MORA**, en favor de **ENGIE YANINE** identificada con CC. No.1.018.461.980, el despacho observa que se cumplen con los requisitos exigidos por la ley, en especial el artículo 75 del código general del proceso, para conceder personería para actuar en el presente proceso a **ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ C.c.No.1.018.461.980 y T.P No.281.727.**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto No.02283 del 09 de diciembre de 2020, entendiendo que el nombre de ejecutado corresponde a **NESTOR VLADIMIR PIEDRAHITA HERNANDEZ.**

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar dado que ya fue resuelta la solicitud de la misma a través del Auto No.02284 del 9 de diciembre de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a **ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ C.c.No.1.018.461.980 y T.P No.281.727.**, conforme a lo expuesto en precedencia.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f3aa59ff987061ce29d79b15e371983f3fee1de3d8cfa3c0cfb914db7f46e7**

Documento generado en 06/02/2022 09:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>